



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 05266 40 03 003 2017 00648 00
Auto N° 228

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, tres de febrero de dos mil veintiuno

Se aprueba la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial del litisconsorte por activa BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, el día 11 de diciembre de 2021, a través de correo electrónico (consecutivo 002 del expediente virtual), ya que no fue objetada por las partes; lo anterior conforme al artículo 446 del Código General del Proceso (C.G.P).

Así mismo, a la ejecutoria de esta providencia se autoriza la entrega a la parte actora de los dineros que como producto de las medidas cautelares se encuentren depositados en la cuenta del Juzgado, hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el artículo 447 Código General del Proceso (C.G.P).

Finalmente, se requiere nuevamente a la cesionaria RF ENCORE S.A.S, para que constituya apoderado judicial que la represente en este litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
Juez

BAPU

FIRMADO POR:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**179A1F6F6350DD7A9372D1B20965233D23B1B8DAE8FBD7C8A8B6457
0B3EF497F**

DOCUMENTO GENERADO EN 03/02/2021 08:33:39 AM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE

URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)